

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**206****MADRID NÚMERO 40**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mercedes Llopis Lucas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 409 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Pilar Martínez Torresano y doña Rosa María Cebrián del Castillo, frente a “Victoria Jab, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda interpuesta por doña Rosa María Cebrián y doña Pilar Martínez Torresano, contra la empresa “Victoria Jab, Sociedad Limitada”, y declaro improcedente el despido efectuado el día 28 de febrero de 2013, condenando a la empresa demandada a optar en el plazo de cinco días entre readmitir a las demandantes en su puesto de trabajo o indemnizarles con las cantidades que a continuación se dirán, debiendo abonarles caso de optar por la readmisión los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia a razón del salario diario que, igualmente, se indica a continuación:

A doña Rosa María Cebrián del castillo:  
Indemnización: 10.282,51 euros.  
Salario diario: 34,90 euros.

A doña Pilar Martínez Torresano:  
Indemnización: 40.840,61 euros (límite máximo conforme a la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2012, de 6 de julio).  
Salario diario: 37,77 euros.

La opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la sentencia sin esperar a la firmeza de la misma mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado.

En caso de no ejercitar la opción en el plazo indicado se entenderá que procede la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Victoria Jab, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de diciembre de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.248/14)

